



**\*\*FAC-S-2024-032645-CE\*\***

Al contestar, cite este número

Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2024-032645-CE del 8 de octubre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CATAM

Señor

**USUARIO ANÓNIMO**

Bogotá, D.C.



Contraseña:0L1lwMFZZG

Asunto: Respuesta queja.

Reciba un cordial saludo por parte del personal integrante del Comando Aéreo de Transporte Militar.

En atención al oficio No. FAC-S-2024-192023-CI mediante el cual la Inspección General de la Fuerza Aérea Colombiana, remite por competencia queja anónima tramitada por parte de la Procuraduría General de la Nación, con oficio No. DTS 12532, y radicada en sistema hermes con No. FAC-E-2024-023071-RE del 27 de septiembre de 2024, en la cual se indican hechos sobre la prestación de servicios de régimen interno, me permito otorgar respuesta en los siguientes términos:

PRIMERO: Que este Comando realizó la verificación del personal que presta servicios de régimen interno en la Unidad por parte del Segundo Comando y el Departamento Desarrollo Humano, garantizando el cumplimiento de las restricciones y recomendaciones médicas del personal militar, por lo que, es importante aclarar que el personal que cuenta con “restricciones médicas para prestar servicios de régimen interno”, no están prestando los servicios señalados, como se evidencia en oficio No. FAC-S-2024-195334-CI del 4 de octubre de 2024, suscrito por la señora Mayor Jefe Departamento Desarrollo Humano.

Igualmente, en cuanto a las recomendaciones médicas previamente a la designación para prestar servicios de régimen interno, se verificaron lo indicado, y se encuentran prestando los servicios con cumplimiento a las mismas, siendo importante reiterar, que no cuentan con restricciones de la prestación de servicios de régimen interno.



Adicionalmente, verificado el archivo documental del Departamento Desarrollo Humano y Departamento Jurídico y Derechos Humanos, no se ha recibido solicitud, queja o informe de verificación de situaciones relacionadas con las restricciones o recomendaciones médicas por parte del personal militar de CATAM.

SEGUNDO: En cuanto al personal que por motivos disponibilidad permanente en razón al cargo que desempeñan y con fundamento en el análisis efectuado a cada cargo del personal militar para la prestación de los servicios de régimen interno, se realizó un análisis de distribución de cargas laborales por parte del Segundo Comando y Departamento Desarrollo Humano, por lo tanto, este Comando bajo las potestades que ostenta, ha determinado que solo hay una oficial exenta de los servicios, atendiendo a su cargo como Jefe Departamento Jurídico y Derechos Humanos, y responsabilidad en los diferentes procesos jurídicos que se deben adelantar en la Unidad en cumplimiento de la misión asignada.

TERCERO: Por último, en aras de verificar las situaciones médicas del personal, se ha solicitado reiteradamente las restricciones y recomendaciones médicas a todo el personal militar de la Unidad, evidencia de esto son las circulares No. FAC-S-2024-000389-CR del 18 de enero de 2024 y la circular No. FAC-S-2024-011243-CR del 4 de octubre de 2024, con los cuales se permite la debida administración del talento humano.

En los anteriores términos se brinda respuesta de fondo conforme a lo establecido en la Ley 1755 de 2015.

Brigadier General VICTOR ALEXANDER CELIS HERRERA  
Comandante Comando Aéreo De Transporte Militar

Elaboró: TE. TELLEZ / STJDA Revisó: CT. LLANTEN / DEJDH Aprobó: CT. LLANTEN / DEJDH